



SECRETARÍA DE ESTADO DE
DIGITALIZACIÓN E
INTELIGENCIA ARTIFICIAL
SECRETARIA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DIGITAL

S.G. DE INFRAESTRUCTURA Y
OPERACIONES



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS, SERVICIOS Y APLICACIONES GESTIONADOS POR LA SGAD (4454)

(expediente SOROLLA 2023PA004454)



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



I.- DATOS IDENTIFICATIVOS

1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de asistencia técnica necesarios para, por un lado, la gestión, provisión y administración de la infraestructura informática en la que se apoyan los servicios proporcionados y gestionado por la Secretaría General de Administración Digital, así como para la asunción y ejecución de las responsabilidades asociadas a las medidas del Eje 1 del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, y por otro para el diseño, ejecución y seguimiento de proyectos de transformación y mejora de dicha gestión.

Este servicio beneficiará a toda la AGE al incluir la gestión y mejora de la infraestructura que da soporte a los servicios compartidos que ofrece la SGAD.

Estos servicios se estructuran en 2 lotes de acuerdo a lo descrito en el PCAP del expediente. Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Este contrato se financia **en parte** (bloques B de ambos lotes) con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, contribuyendo a los objetivos de la Inversión 1, “Modernización de la Administración General del Estado”, del Componente 11 “Modernización de las Administraciones Públicas”.

N.º de expediente en SOROLLA: 2023PA00XXXX

2.- Unidad proponente

El órgano proponente del contrato es la Subdirección General de Infraestructura y Operaciones, dependiente de la Secretaría General de la Administración Digital.

3.- Aplicación presupuestaria

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
22.02.921P.227.06	2024	1.436.052,00 €
	2025	1.436.052,00 €
27.09.467G.227.06	2024	7.224.436,62 €
	2025	7.224.436,62 €
27.09.467G.216	2024	1.846.978,57 €
	2025	1.846.978,57 €



27.50.46KA.692.6	2024	6.190.878,58 €
	2025	6.190.878,58 €

El Proyecto de Inversión es el 2021-27-50-0007.

4.- Plazo de duración del contrato y fecha prevista de inicio

Los contratos a los que den lugar los dos lotes del expediente se iniciarán el **1 de diciembre de 2023** o en la fecha que se establezca en los respectivos documentos de formalización, si esta fuera posterior, y tendrán una duración máxima de 24 meses. En cualquier caso, la ejecución finalizará como máximo el 15 de diciembre de 2025.

5.- Presupuesto base de licitación y valor estimado

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación** (en adelante, PBL), entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a la cantidad de **33.396.691,53 €** (desglosado en 27.600.571,51 € como importe base de licitación sin IVA, más 5.796.120,02 € en concepto de IVA).

Para su determinación se han tenido en cuenta los costes salariales, y se han añadido el resto de los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos, el beneficio industrial y el IVA:

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
27.600.571,52 €	5.796.120,02 €	33.396.691,54 €

La cuantía máxima del contrato de cada uno de los lotes operará como límite al que queda obligada la SGAD como consecuencia de la ejecución de este contrato, sin que en ningún caso esta se obligue a abonar la totalidad del importe máximo sino aquel que resulte de aplicar los importes unitarios ofertados a los servicios y cantidades realmente ejecutado.

El presupuesto de licitación (en euros) distribuido por lotes para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:

Lotes	Objeto	Presupuesto total sin impuestos (€)	Impuestos indirectos (€)	Presupuesto total con impuestos (€)
Lote 1	Asistencia Técnica para la administración y transformación de la infraestructura informática que da soporte a los servicios de la Secretaría General de Administración Digital	21.372.000,08 €	4.488.120,02 €	25.860.120,10 €



Lote 2	Servicios de operación, mantenimiento y explotación de los Centros de Proceso de Datos de la SGAD	6.228.571,44 €	1.308.000,00 €	7.536.571,44 €
TOTAL		27.600.571,52 €	5.796.120,02 €	33.396.691,54 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

DESGLOSE	CONCEPTO	VALOR	IMPORTE Lote 1	IMPORTE Lote 2	IMPORTE TOTAL
Costes Directos (CD)	Personal		17.532.791,53 €	4.842.669,84 €	22.375.461,37 €
	Otros CD		277.208,54 €	347.806,36 €	625.014,90 €
	Total CD		17.810.000,06 €	5.190.476,20 €	23.000.476,26 €
Costes Indirectos (CI)	1% sobre CD	1,00 %	178.100,00 €	51.904,76 €	230.004,76 €
Gastos Generales	13% sobre CD	13,00 %	2.315.300,01 €	674.761,91 €	2.990.061,92 €
Beneficio Industrial	6% sobre CD	6,00 %	1.068.600,00 €	311.428,57 €	1.380.028,57 €
Importe de licitación del contrato (IVA no incluido)			21.372.000,08 €	6.228.571,44 €	27.600.571,52 €

El **valor estimado** del contrato para los dos lotes se ha calculado de conformidad con lo indicado en el artículo 101.10.b de la LCSP, con las siguientes asunciones.

El contrato a que dé lugar cada uno de los lotes en los bloques 1.A y 2.A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29. 2 de la LCSP, podrá ser objeto de prórroga. La duración máxima prevista de la prórroga será de 36 meses. Los bloques 1.B y 2.B solo podrán ser objeto de prórroga con el mismo plazo de 36 meses si al finalizar la vigencia del contrato se pueden imputar las prórrogas a las aplicaciones presupuestarias 27.09.467G.227.06 y 27.09.467G.216, respectivamente.

Al no estar permitida la variación de precios en ningún contrato, el precio de las UT de los bloques imputados a fondos se mantendrá constante en todo momento tanto en los contratos originales como en las modificaciones.

Se contempla, además, la posible modificación de los contratos iniciales, derivado de la asunción de actividades adicionales sobre proyectos definidos con posterioridad al presente pliego. Estas modificaciones se fijan en el límite del 20% del precio inicial de los contratos.

Todo ello resulta en un **valor estimado total de 59.172.257,35 € (cincuenta y nueve millones ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y siete euros con treinta y cinco céntimos).**

El valor estimado se encuentra desglosado por lotes en la siguiente tabla:

VALOR ESTIMADO LOTE 1		
Componente	Aplicación presupuestaria	Importe
Presupuesto inicial Lote 1.A (IVA excluido)	22.02.921P.227.06	2.373.639,67 €
Presupuesto inicial Lote 1.A (IVA excluido)	27.09.467G.227.06	11.941.217,55 €



Presupuesto inicial Lote 1.B (IVA excluido)	27.50.46KA.692	7.057.142,86 €
Total presupuesto inicial Lote 1	-	21.372.000,08 €
Prórroga Lote 1 A (36 meses)	22.02.921P.227.06	3.560.459,50 €
Prórroga Lote 1 A (36 meses)	27.09.467G.227.06	17.911.826,33 €
Prórroga Lote 1 B (36 meses)	27.09.467G.227.06	10.585.714,29 €
Total prórroga Lote 1 (36 meses)	-	32.058.000,12 €
Modificación máxima prevista Lote 1.A (20%)	22.02.921P.227.06	474.727,93 €
Modificación máxima prevista Lote 1.A (20%)	27.09.467G.227.06	2.388.243,51 €
Modificación máxima prevista Lote 1.B (20%)	27.50.46KA.692	1.411.428,57 €
Modificación máxima prevista Lote 1 (20%)	-	4.274.400,02 €
Valor estimado Lote 1	-	57.704.400,22 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2		
Componente	Aplicación presupuestaria	Importe
Presupuesto inicial Lote 2.A (IVA excluido)	27.09.467G.216	3.052.857,14 €
Presupuesto inicial Lote 2.B (IVA excluido)	27.50.46KA.692	3.175.714,30 €
Total presupuesto inicial Lote 2	-	6.228.571,44 €
Prórroga Lote 2.A (36 meses)	27.09.467G.216	4.579.285,71 €
Prórroga Lote 2.B (36 meses)	27.09.467G.216	4.763.571,45 €
Total prórroga Lote 1 (36 meses)	-	9.342.857,16 €
Modificación máxima prevista Lote 2.A (20%)	27.09.467G.216	610.571,43 €
Modificación máxima prevista Lote 2.B (20%)	27.50.46KA.692	635.142,86 €
Modificación máxima prevista Lote 2 (20%)	-	1.245.714,29 €
Valor estimado Lote 2	-	16.817.142,89 €

VALOR ESTIMADO CONTRATO	
VALOR ESTIMADO CONTRATO	74.521.543,10 €



6.- Nomenclatura del CPV-2008

El código de clasificación del contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008), es:

- Lote 1: Asistencia Técnica para la administración y transformación de la infraestructura informática que da soporte a los servicios de la Secretaría General de Administración Digital
 - 72250000 - Servicios de sistemas y apoyo
 - 72220000 - Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica
- Lote 2: Servicios de operación, mantenimiento y explotación de los Centros de Proceso de Datos de la SGAD.
 - 72514000 - Servicios de gestión de instalaciones informáticas
 - 71311300 - Servicios de consultoría en infraestructura

II.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN CON CARGO A FONDOS

El nuevo modelo de gobernanza de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OOPP) aprobado mediante el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos públicos, persigue, entre sus objetivos, racionalizar el uso de los recursos informáticos de forma que se consiga una mayor eficiencia, mediante el uso de herramientas comunes y servicios compartidos, como consecuencia de una mayor homogeneidad y simplicidad en la actividad administrativa, que redundará en una mejora del funcionamiento interno de la organización, una optimización del gasto público y una mejora de la calidad del servicio prestado a los ciudadanos.

El artículo 10 del citado Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, regula los medios y servicios compartidos estableciendo, en sus apartados 1 y 3, que, *“los medios y servicios TIC de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos serán declarados de uso compartido cuando, en razón de su naturaleza o del interés común, respondan a necesidades transversales de un número significativo de unidades administrativas. La utilización de los medios y servicios compartidos será de carácter obligatorio y sustitutivo respecto a los medios y servicios particulares empleados por las distintas unidades.”*

La Comisión de Estrategia TIC – CETIC, máximo órgano de gobernanza TIC en la Administración General del Estado, en la que están representados todos los ministerios, aprobó en la reunión del 15 de septiembre del 2015 el Marco Regulador de la Declaración de Servicios Compartidos, en aplicación del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos públicos, y realizó la primera declaración de servicios compartidos, incluyendo 14 servicios, algunos de ellos ya en funcionamiento y otros en proceso de desarrollo e implementación:



- Servicio unificado de telecomunicaciones
- Servicio de seguridad gestionada
- Servicio de alojamiento de infraestructuras TIC
- Servicio de nube híbrida (Nube SARA)
- Servicio de correo electrónico unificado
- Servicio multicanal de atención al ciudadano
- Servicio de gestión del registro
- Servicio de gestión de notificaciones
- Servicio de gestión de nómina
- Servicio integrado de gestión de personal
- Servicio común de gestión económico-presupuestaria
- Servicio común de generación y validación de firmas electrónicas
- Servicio de gestión de expediente y documento electrónico
- Servicio de gestión de archivo electrónico

La estrategia de consolidación óptima para una entidad pasa por adoptar todas las aplicaciones comunes de uso compartido, eliminando la necesidad de disponer de infraestructuras propias. Cuando dicha entidad requiera de aplicaciones de carácter sectorial que necesiten infraestructuras, éstas deberían ser provisionadas a través de NubeSARA y, de no ser posible, en su CPD de referencia, entendiendo como tal aquél CPD que se utilizará transitoria o definitivamente para la consolidación de otros CPDs que deberán ser suprimidos.

El Real Decreto 403/2020 de 25 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, detalla en su artículo 9, apartado 2, las funciones que le corresponden a la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD), de las cuales le corresponden a la Subdirección General de Infraestructuras y Operaciones las siguientes:

El estudio y planificación de la evolución de las plataformas tecnológicas para la prestación de servicios comunes, incluidos los declarados compartidos.

El diseño, provisión, explotación y evolución de los centros de proceso de datos de referencia para la prestación de servicios comunes.

El diseño, provisión y explotación de los servicios y las infraestructuras de comunicaciones unificadas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, así como de la Red SARA, que interconecta con otras administraciones públicas y la Unión Europea.

El diseño, provisión y explotación de las infraestructuras tecnológicas y de los servicios de seguridad necesarios para la prestación de servicios comunes, incluidos los declarados compartidos, que correspondan a la Secretaría General de Administración Digital, en coordinación con la División de Planificación y Coordinación de la Ciberseguridad de la propia Secretaría General de Administración Digital.

La colaboración con la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Política Territorial y



Función Pública en la gobernanza del teléfono 060

Por otro lado, la Secretaría General de Administración Digital mantiene las competencias a nivel de prestación de servicios informáticos de infraestructura a unidades de otros departamentos ministeriales que anteriormente pertenecían al mismo ministerio que la SGAD.

Así por ejemplo, el Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial indica que en su artículo 6.e) que la planificación y priorización de actuaciones y desarrollo de soluciones para atender las necesidades funcionales de las distintas áreas administrativas de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y de las Direcciones Insulares recae en la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, en colaboración con la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, respecto de los servicios prestados por ésta.

El mismo Real Decreto, en su artículo 7, establece que es competencia de la Subsecretaría de Política Territorial la elaboración, desarrollo y ejecución de los planes de digitalización del departamento, así como la implantación y seguimiento de los planes de transformación digital de la Administración General del Estado, respecto de los servicios centrales del Departamento, en coordinación con la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y en la disposición transitoria tercera establece que la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, continuará colaborando con la Subsecretaría de Política Territorial en la dirección, impulso y coordinación de la administración electrónica en el Departamento y en la provisión de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, hasta tanto se firme la resolución conjunta entre la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Subsecretaría del Ministerio de Política Territorial y la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública por la que se efectúe la distribución de medios materiales y presupuestarios

Por último, el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública establece en su artículo 14 la colaboración de la Secretaría General de Administración Digital en el desarrollo y ejecución de los planes de digitalización de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el artículo 15 las competencias en materia de prestación de servicios informáticos para el Registro Central de Personal, en el artículo 16 con la Dirección General de Gobernanza Pública y en la disposición transitoria segunda que la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en colaboración con la División de Tecnologías de la Información del Ministerio de Política Territorial, **continuará** realizando la provisión de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, propios de las unidades TIC de los Ministerios, en el ámbito de servicios de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Por otro lado, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, uno de los componentes principales del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de modernización de las Administraciones Públicas, e incardinado también dentro de la iniciativa España Digital 2025, recoge actuaciones concretas que se llevarán a cabo dentro del ámbito de la administración digital. El objetivo es la mejora de la accesibilidad del ciudadano a los servicios públicos digitales, superar la actual brecha digital y favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. Este plan se estructura en tres ejes:

- Eje 1. Transformación Digital de la Administración General del Estado, con el objetivo de desarrollar iniciativas de carácter transversal para toda la Administración General del Estado.



- Eje 2. Proyectos de alto impacto en la digitalización del Sector Público, con el objetivo de desarrollar líneas estratégicas específicas de determinados ámbitos funcionales de la Administración General del Estado.
- Eje 3. Transformación digital y modernización del Ministerio de Política Territorial, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Los proyectos del Eje 1 son proyectos transversales en el ámbito AGE, su ejecución es responsabilidad de la SGAD con colaboración de las unidades TIC de los ministerios para la gestión de la demanda, requisitos y detección de las necesidades de los departamentos ministeriales, y se incardinan en nueve medidas:

- Medida 1. App Factory (Servicio de factoría para el desarrollo de App)
- Medida 2. Mejora de la experiencia de usuario de la Ciudadanía
- Medida 3. GobTechLab (Laboratorio ciudadano de innovación tecnológica en la Administración)
- Medida 4. Nuevo modelo de identidad digital
- Medida 5. Servicio de automatización Inteligente
- Medida 6. Gestión e intercambio transparente de datos
- Medida 7. Servicio de infraestructuras cloud
- Medida 8. Puesto de Trabajo Inteligente
- Medida 9. Centro de Operaciones de Ciberseguridad

La ejecución de las medidas 7 y 8 es responsabilidad de la Subdirección General de Infraestructuras y Operaciones, para el resto de las medidas es responsable de la provisión y gestión de las infraestructuras y de su explotación.

El presente contrato permitirá a la SGAD asumir las responsabilidades descritas en los puntos anteriores. También permitirán la generación, clasificación y correcto archivado de toda la documentación necesaria para el seguimiento en el marco del PRTR.

En qué medida este gasto contribuye al cumplimiento de los objetivos recogidos en el IPEG

La SGAD, como proveedora de servicios compartidos y servicios de infraestructura, plantea la realización de esta asistencia técnica y de los proyectos de transformación con el objetivo de asegurar y mejorar la prestación de los servicios en el ámbito de su responsabilidad y con el objeto de facilitar el despliegue y consolidación de la administración electrónica en la Administración española.

Con estos servicios y la puesta en marcha de los proyectos de transformación se aportarán y mejorarán las capacidades para el apoyo tecnológicos a organismos de la AGE, así como se conseguirán ahorros al facilitar la compartición de recursos físicos y reducción de las necesidades de personal.

Los servicios se ajustarán a los estándares y legislación vigentes en materia de seguridad, accesibilidad, protección de datos y arquitectura, ofreciendo una gestión más ágil de los mismos.

Esta iniciativa se enmarca en el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021 – 2025, dentro del Eje 1, Transformación Digital de la Administración General del Estado. Imputará dentro de la Medida 7, Servicio de Infraestructura Cloud.



1.- Proyecto tractor del PRTR.

Dentro del IPEG este contrato se corresponde con la codificación C11.I1.MINECO.P1 y nombre de proyecto "Transformación digital de la AGE".

III.- ESTRUCTURA DEL CONTRATO EN LOTES

En base al contenido de los servicios a prestar se considera adecuado dividir el contrato en dos lotes. El contenido de los lotes se describe en detalle en el PPT y cubre a grandes rasgos los siguientes aspectos:

- **Lote 1: Asistencia Técnica para la administración y transformación de la infraestructura informática que da soporte a los servicios de la Secretaría General de Administración Digital.**
 - **Bloque A. Apoyo a la Administración y Gestión de los Servicios:** asistencia técnica necesaria para el mantenimiento del funcionamiento correcto de los servicios de la SGAD
 - **Bloque B. Diseño y Ejecución de los Proyectos de Transformación:** diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos transformadores que permitan la mejora en la gestión y provisión por parte de la SGIO de los servicios prestados a la SGAD y al resto de Organismos en el marco de sus responsabilidades.
- **Lote 2: Servicios de operación, mantenimiento y explotación de los Centros de Proceso de Datos de la SGAD**
 - **Bloque A. Asistencia Técnica a la Operación y mantenimiento de CPD:** asistencia técnica de operación necesaria para el mantenimiento del funcionamiento correcto de los CPDs de la SGAD.
 - **Bloque B. Diseño y Ejecución de los Proyectos de Transformación:** diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos de transformación que permitan mejorar y evolucionar el servicio prestado en los CPDs de la SGAD.

La prestación de los servicios de administración de infraestructuras de sistemas y de operación de Centros de Proceso de Datos se consideran cada uno de ellos bloques indivisibles. El mantenimiento de la consistencia interna en cada uno de ellos se considera vital para el correcto funcionamiento de los servicios, ya que las interrelaciones en el flujo de trabajo entre los grupos que componen cada uno de estos lotes son fundamentales y se verían seriamente penalizadas si se subdividiesen en varios lotes.

Por esos motivos no se contempla dividir el pliego en un mayor número de lotes, pues, además, se considera que la división realizada (un lote para administración de infraestructuras de sistemas y otro para operación de infraestructuras de CPD) es óptima para la realización de trabajos requeridos por el servicio, y, de hecho, constituye una configuración habitual y recomendada para acometer este tipo de trabajos no sólo en la administración sino en el mercado de consultoría en general.

Los licitadores podrán presentar ofertas a ambos lotes. Un mismo licitador podrá, por lo tanto, resultar adjudicatario a los dos lotes, ya sea como licitador individual o en UTE.

La adjudicación de los lotes previstos se realizará de forma independiente. No se admitirán ofertas



integradoras.

IV.- TIPO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Procede la tramitación de un procedimiento abierto de adjudicación, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con los artículos 131.2, 156, 157 y 158 de la LCSP, por tratarse del procedimiento de adjudicación ordinario y no concurrir circunstancias que permitan o aconsejen acudir a otro procedimiento diferente.

El contrato es SARA, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la LCSP.

El contrato goza de preferencia para su despacho (art. 50.2 del RDL) – el plazo para emitir informes es de 5 días naturales sin posibilidad de prórroga. Además de lo anterior, estos expedientes encabezarán los asuntos a tratar en el orden del día de los órganos colegiados (Junta y Mesa de Contratación y Grupo de Trabajo Permanente).

Justificación de la tramitación de urgencia (en su caso).

No aplica, al no haberse declarado urgente la tramitación.

V.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones para el lote 1 se realizará de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

Criterios de adjudicación		Puntuación máxima = 100	Puntuación máxima = 100
1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA			
1.1	VALORACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA	29	
1.1.1	Diseño de la transición y puesta en marcha del servicio		4
1.1.2	Diseño de la devolución del servicio		4
1.1.3	Viabilidad y coherencia técnica de la oferta		10
1.1.4	Operación del servicio		11
1.2	PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN	20	
1.2.1	Planificación y diseño de los proyectos obligatorios		16
1.2.2	Detalle y aplicabilidad de los proyectos propuestos		4
TOTAL VALORACIÓN SUBJETIVA		49	49
2. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS			
2.1	Precio de la oferta del bloque 1.A	21	21
2.2	Precio de la oferta del bloque 1.B	15	15
2.3	Ampliación del número de horas de consultor experto anuales	5	5
2.4	Ampliación del número de Unidades de trabajo	5	5
2.5	Servicio dedicado de Service Desk	5	5



TOTAL VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS	51	51
TOTAL	100	100

La valoración de las proposiciones para el lote 2 se realizará de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

Criterios de adjudicación		Puntuación máxima = 100	Puntuación máxima = 100
1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA			
1.1	VALORACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA	34	
1.1.1	Diseño de la transición y puesta en marcha del Servicio		5
1.1.2	Diseño de la devolución del Servicio		5
1.1.3	Viabilidad y coherencia técnica de la oferta		12
1.1.4	Operación del servicio		12
1.2	PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN	15	
1.2.1	Planificación y diseño de los proyectos obligatorios		15
TOTAL VALORACIÓN SUBJETIVA		49	49
2. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS			
2.1	Precio de la oferta del bloque 2.A	22	22
2.2	Precio de la oferta del bloque 2.B	15	15
2.3	Ampliación del número de horas de consultor experto anuales	7	7
2.4	Ampliación del número de Unidades de trabajo	7	7
TOTAL VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS		51	51
TOTAL		100	100

Justificación de los criterios de valoración

La elección de los criterios de adjudicación se justifica en base a la mejor relación calidad/precio posible de los servicios ofertados, buscándose una adecuada combinación de la calidad técnica de la oferta y de diversos elementos específicos referidos a los servicios a prestar, sobre la base de una propuesta que dé la mejor solución técnica a las necesidades y características del proyecto.

La selección de los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor se ha realizado para conseguir la mejor calidad/precio de las prestaciones. Por otra parte, los dos lotes son de la misma naturaleza, ya que se trata proyectos de tecnologías de la información en un escenario de alta complejidad, interrelación e interdependencia.

En todos ellos, atendiendo a las mejores prácticas de gestión de esta tipología de proyectos, de amplia implantación y consenso en el mercado, se identifican los mismos factores críticos de éxito que deben



evaluarse: fuerte impacto de la gestión del cambio, participación de perfiles especialistas, modelo de gobernanza en varios niveles, interlocución intensiva, adopción de metodologías consolidadas y madurez de los mecanismos de mejora continua.

Atendiendo a los principios de la contratación pública, estos criterios de calidad que comprometen los factores críticos de éxito se complementan con consideraciones económicas, de modo que la evaluación identifique y permita ordenar las ofertas en términos de calidad-precio.

La ponderación entre los criterios sujetos a juicio de valor (**49 puntos**) y criterios evaluables mediante fórmula (**51 puntos**) se basa en la armonización con las condiciones establecidas en los instrumentos de contratación centralizada de referencia en la AGE. Además del precio, se valora la posibilidad de contar con apoyo adicional al solicitado en los mínimos requeridos que permitan cubrir cargas puntuales de trabajo.

Esta coherencia en la ponderación facilita una mayor competitividad y participación en el procedimiento, ya que permite homogeneidad y previsibilidad en las estrategias de las empresas del sector interesadas, además de enfocar los esfuerzos en ofrecer una solución de calidad.

Justificación del peso otorgado a los criterios subjetivos y del umbral establecido en las puntuaciones de los mismos, para poder pasar a la siguiente fase de valoración.

Cada uno de los lotes, consta de un número determinado de criterios de adjudicación (seis en el caso del lote 1, cinco en el del lote 2) susceptibles de valoración subjetiva, y dichos criterios en su conjunto conforman lo que se ha definido como oferta técnica.

Los factores críticos de éxito identificados para los dos lotes son susceptibles de evaluación mediante dichos criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor, para diferenciar las ofertas de mayor calidad global y menor riesgo de ejecución y conseguir en definitiva la mejor calidad/precio de las prestaciones. Atendiendo al principio de proporcionalidad se asignan los siguientes pesos a cada elemento de valoración de la Oferta Técnica según el nivel de influencia en la calidad del servicio ofertado: diseño de la transición y puesta en marcha del servicio (influencia moderada, 4 puntos en el lote 1 y 5 puntos en el lote 2), diseño de la devolución del servicio (influencia moderada, 4 puntos en el lote 1 y 5 puntos en el lote 2), viabilidad y coherencia técnica de la oferta (influencia alta, 10 puntos en el lote 1 y 12 puntos en el lote 2), operación del servicio (influencia alta, 11 puntos en el lote 1 y 12 puntos en el lote 2), planificación y diseño de los proyectos obligatorios (influencia alta, 16 puntos en el lote 1 y 15 puntos en el lote 2) y, en el caso del lote 1, detalle y aplicabilidad de los proyectos propuestos (influencia moderada, 4 puntos)

La justificación de usar criterios subjetivos en los lotes se sustenta en el hecho de que, en los contratos del ámbito de servicios TIC, es prácticamente imposible objetivizar los criterios que permiten valorar la calidad de las ofertas técnicas. Se ha considerado que lograr una ejecución excelente en el contrato solo podrá suceder si las ofertas que se presentan son excelentes desde el punto de vista técnico. Para ello, se deben valorar aspectos de servicio, organización, equipo de trabajo y viabilidad.

Se considera que aquellas ofertas que obtengan las puntuaciones mínimas exigidas en los criterios sujetos a juicio de valor, que en este caso constituyen íntegramente aspectos de calidad, ofrecen altas garantías de que la ejecución de los respectivos contratos se vaya a desarrollar correctamente, asegurando en última instancia el reintegro de los fondos del PRTR que los cofinancian. Para garantizar una calidad mínima, se ha establecido un umbral por el cual sólo pasarán a la siguiente fase de valoración



de criterios automáticos aquellas ofertas que obtengan como puntuación total en los criterios sometidos a juicio de valor al menos un 60% del total posible. No aplica distinción en el umbral considerado, ya que no tendría sentido aceptar ofertas con calidad divergente, en que uno de los lotes pudiera poner en riesgo el éxito global del proyecto, ya que la operativa de sistemas se apoya sobre una correcta operación de las infraestructuras.

Justificación del peso otorgado a los criterios objetivos con aplicación de fórmulas.

Los factores puramente económicos se valoran a través de criterios evaluables mediante fórmulas, teniendo mayor peso el precio (**36 y 37 puntos respectivamente**) sin que deba ser el único factor determinante y permitiendo ofrecer al licitador una ampliación de la capacidad de ejecutar las prestaciones (**10 y 14 puntos respectivamente**) que redundarán en una mayor calidad de los trabajos. En el caso del lote 1 se ofrece la posibilidad, valorada de forma moderada (5 puntos) de que el servicio de Service Desk no se preste de forma compartida, lo que ofrecerá una mayor capacidad de reacción a los integrantes del servicio.

Los criterios de aplicación de fórmula tienen un peso de 51 puntos en los dos lotes, habiéndose otorgado al precio una valoración de 36 puntos en el lote 1 y de 37 puntos en el lote 2. Esto es compatible y complementario al razonamiento desarrollado más arriba según el cual en esta contratación el aspecto precio/económico es secundario respecto a los aspectos de carácter primordial de calidad de las ofertas.

Los puntos restantes hasta los 51 sujetos a fórmula están asociados a criterios de mejora de la prestación del servicio, consistente en la posible aportación por parte de los licitadores de una ampliación del número de unidades de trabajo a ejecutar durante la ejecución del contrato, hasta un determinado umbral de saciedad, y con gradación en las puntuaciones según el número de unidades de trabajo ofertado, hasta alcanzar el mencionado umbral de saciedad, un incremento en el número de horas de consultoría experta sobre el mínimo solicitado, de forma que se tenga capacidad de abordar la aparición de circunstancias no previstas inicialmente, tales como ataques cibernéticos, cortes de suministros o simplemente imposibilidad de efectuar las actuaciones en horarios de trabajo y un compromiso de dedicar los recursos del servicio de Service Desk en exclusiva a este proyecto.

Jorge Moreno del Val

Subdirector General de Infraestructuras y Operaciones

